

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.240.940, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO UNINPAHU**, con domicilio en la ciudad de Bogotá y personería jurídica reconocida mediante Resolución 16971 expedida el 9 de octubre de 1981 por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, quien para los efectos de este contrato se denominará **UNINPAHU** y por la otra, **CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.469.694, quien en su calidad de **SECRETARIO GENERAL** de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**, según Resolución 1019 del 02 de diciembre de 2020 y acta de posesión 13717 del 03 de diciembre de 2020, se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios de la Personería de Bogotá, D.C. que no conlleven erogación presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 155 de fecha 11 de mayo de 2009, obra en nombre de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**, entidad identificada con NIT. 899.999.061, quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se relacionan:

**CONSIDERACIONES:**

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, formándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. Que la Ley 1780 de 2016, por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones, establece en el Título III, la regulación sobre prácticas laborales.
3. Que la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo, reglamenta todo lo concerniente a los convenios de prácticas laborales con entes públicos y privados.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

4. Que la Ley 2043 de 2020, a su vez, reconoce las prácticas laborales como experiencia profesional en Colombia.
5. Que la práctica formativa tiene como objetivo familiarizar al estudiante con las organizaciones empresariales y permitirle aplicar los conocimientos teóricos adquiridos de acuerdo con la realidad nacional.
6. Que para UNINPAHU es de interés permitir el desarrollo de la práctica formativa de estudiantes en ella matriculados, en aras de lograr los objetivos de la Institución y del proceso de formación integral del estudiante, en particular, la aplicación de las competencias adquiridas, un acercamiento a la vida profesional y a las responsabilidades y dinámicas que esta implica, contribuyendo de esta manera a la gestión y objetivos de LA PERSONERÍA.
7. Que, en atención a las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional, es necesario suscribir convenios a fin de contar con los cupos suficientes para la realización de las prácticas de los estudiantes.,

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos entre **UNINPAHU** y **LA PERSONERÍA** para propiciar la movilidad académica de los empleados mediante un sistema de equivalencias y/o reconocimiento, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías otorgando la posibilidad a los empleados, de continuar al ciclo de educación superior en carreras ofertadas por **UNINPAHU**, al igual que actividades investigativas o prácticas, que permitan fortalecer la formación en relación con la productividad, las cuales podrán ser reconocidas por las partes.

Así mismo establecer las bases de cooperación entre **LA PERSONERÍA** y **UNINPAHU**, para el desarrollo integrado de un programa de prácticas formativas, con el fin de proporcionar a **UNINPAHU** espacios de práctica para la mejor formación profesional de sus estudiantes, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

de los estudiantes de UNINPAHU no generará ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre LA PERSONERÍA y UNINPAHU.

**PARÁGRAFO:** Las directrices e indicaciones que sean impartidas por LA PERSONERÍA al estudiante, no constituyen actos de subordinación jurídica propios de las relaciones laborales, sino que son el resultado de la necesidad de LA PERSONERÍA de dar las indicaciones necesarias y ajustadas a sus políticas, constituyendo la única manera como se puede llevar a cabo la pasantía académica en forma ordenada y beneficiosa para el estudiante, así como congruente con la actividad de LA PERSONERÍA.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El presente convenio no tiene valor, ni ninguna contraprestación económica entre las partes, por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo es que el estudiante en práctica confronte y aplique conceptos, modelos y teorías en beneficio de LA PERSONERÍA y de su formación profesional.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1. De UNINPAHU:**

- 4.1.1. Presentar a LA PERSONERÍA a la fecha de suscripción del presente convenio, una propuesta que contenga los programas académicos ofrecidos de nivel técnico profesional, tecnológico, universitario, posgrado y programas de educación continuada, con indicación de calendarios, horarios, jornadas, valores y demás información de carácter académico y administrativo, relacionada con los servicios ofrecidos.
- 4.1.2. Actualizar semestralmente la propuesta que contenga los programas académicos ofrecidos por UNINPAHU.
- 4.1.3. Previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos y surtido a cabalidad el trámite administrativo establecido por UNINPAHU, aceptar e inscribir a los aspirantes que sean presentados por LA PERSONERÍA a programas de pregrado, posgrado y educación continuada, en el desarrollo del presente convenio.

X

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

- 4.1.4 Otorgar los siguientes descuentos aplicables sobre el valor de la matrícula a favor de los funcionarios de **LA PERSONERÍA** y su grupo familiar, los cuales aplicarán sobre el pago de la matrícula a partir del primer semestre del programa que se trate, con la posibilidad de mantenerlo para los semestres subsiguientes a condición, de que el estudiante cuente con un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0), no aplase el semestre, no pierda alguna asignatura ni tenga sanciones. Serán beneficiarios los funcionarios y contratistas al igual que su núcleo familiar primario (padres, hermanos, cónyuge e hijos), para lo cual deberán aportar certificación de vinculación, con una expedición no mayor a quince (15) días.
- 4.1.5 **Veinte por ciento (20%) de descuento** para cada uno de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada ofrecidos por UNINPAHU.
- 4.1.6 **Quince por ciento (15%) de descuento** para los programas de Extensión por un grupo no menor a 5 personas, sobre el valor de la matrícula.
- 4.1.7 **Quince por ciento (15%) de descuento** para los programas Técnico-Laborales en el primer semestre.
- 4.1.8 **Veinticinco por ciento (25%) de descuento UNINPAHU** para cada uno de los programas de pregrados, en jornada sabatina.
- 4.1.9 Apoyar y propender con el establecimiento de convenios específicos que beneficien a ambas partes.
- 4.1.10 Utilizar los datos personales de LA PERSONERÍA, sus funcionarios, familiares de estos únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Convenio, siempre con autorización expresa e informada del titular del dato.
- 4.1.11 Obrar con lealtad, buena fe y estricto sentido ético y profesional durante la ejecución del convenio.
- 4.1.12 Promover las oportunidades de práctica a los estudiantes.
- 4.1.13 Orientar a los estudiantes en cuanto al comportamiento idóneo, el desarrollo y cumplimiento de las actividades asignadas en ejercicio de la práctica, así como los procedimientos administrativos en UNINPAHU para su realización.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

- 4.1.14 Hacer seguimiento constante y evaluar las prácticas de los estudiantes atendiendo los requerimientos que realice LA PERSONERÍA.
- 4.1.15 Velar porque las actividades desempeñadas por los estudiantes durante su periodo de práctica correspondan a las competencias adquiridas en su proceso de formación en el programa, favorezcan positivamente su aprendizaje y que las mismas estén conforme a las normas y den cumplimiento a los requisitos establecidos por UNINPAHU.
- 4.1.16 Informar a LA PERSONERÍA cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica.
- 4.1.17 Comunicar a LA PERSONERÍA las modificaciones al reglamento de prácticas realizadas por UNINPAHU y adoptar las acciones conducentes requeridas para el cumplimiento del presente convenio.
- 4.1.18 Presentar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en LA PERSONERÍA de conformidad con las necesidades de esta, previamente señaladas por LA PERSONERÍA, en un documento al inicio de cada uno de los periodos de práctica.
- 4.1.19 Suscribir directamente con los estudiantes presentados por UNINPAHU y aprobados por LA PERSONERÍA, un acta en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud de este.
- 4.1.20 Entregar a LA PERSONERÍA, los formatos de seguimiento y evaluación relacionados con las prácticas.
- 4.1.21 Verificar y acreditar ante LA PERSONERÍA que el estudiante se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud durante el periodo que dure la práctica.
- 4.1.22 Afiliar y efectuar el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes en práctica en LA PERSONERÍA, conforme a las normas vigentes sobre la materia.
- 4.1.23 Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**4.2. De LA PERSONERÍA:**

- 4.2.1. Suministrar oportunamente la información y los requisitos para acceder a los beneficios relacionados con este convenio a los beneficiarios directos, tales como: empleados y clientes. En cumplimiento de la Ley de datos personales, **LA PERSONERIA**, cuenta con las autorizaciones e informará a **UNINPAHU**, de presentarse modificaciones a las mismas, se exonera a **UNINPAHU** de reclamaciones de terceros excepto en eventos en que las reclamaciones sean imputables a **UNINPAHU**.
- 4.2.2. Promocionar los beneficios, requisitos y porcentajes claros de descuento, que otorga el convenio por todos los medios idóneos, tales como carteleras, redes sociales, correo electrónico y otros medios de los que disponga, sin ningún costo para **UNINPAHU**.
- 4.2.3. Permitir y facilitar a **UNINPAHU** espacios de comunicación y promoción del convenio en sus instalaciones, de acuerdo con los horarios y términos establecidos previamente por las partes.
- 4.2.4. Permitir a **UNINPAHU** la utilización de los diferentes medios de comunicación físicos y digitales que **LA PERSONERIA** utilice para comunicarse con sus empleados y clientes, para efectos de divulgación de los programas de **UNINPAHU**, previa programación autorizada por escrito por parte de **LA PERSONERIA** una vez revisadas las piezas de divulgación.
- 4.2.5. Apoyar y propender con el establecimiento de convenios específicos que beneficien a ambas partes.
- 4.2.6. Hacer uso adecuado y para los fines exclusivos de este convenio, de la imagen institucional de **UNINPAHU**, de acuerdo con las políticas e instrucciones de imagen institucional de esta, previo acuerdo escrito entre las partes.
- 4.2.7. Suministrar al supervisor del convenio y a **UNINPAHU**, toda la información que le sea solicitada, que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio.
- 4.2.8. Atender las reuniones a las que se le convoque previamente y con al menos 3 días de antelación.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

- 4.2.9. Mantener la reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos de propiedad de UNINPAHU o bajo custodia de esta, que hayan sido entregados por la Institución en desarrollo del convenio o que sean de su conocimiento por la ejecución del mismo.
- 4.2.10. Facilitar los elementos y equipos de oficina para que los estudiantes en el desarrollo de su práctica se integren en LA PERSONERÍA y puedan alcanzar sus objetivos de aprendizaje, contando con el seguimiento y asesoría de la persona designada por LA PERSONERÍA.
- 4.2.11. Informar por escrito a UNINPAHU, con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, que en todo caso estarán encaminadas a la mejor formación profesional del estudiante en práctica, el número de estudiantes que requiera, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes.
- 4.2.12. Seleccionar entre los estudiantes presentados por UNINPAHU, a quienes realizarán las prácticas empresariales.
- 4.2.13. Efectuar el proceso de inducción al estudiante, en el cual se informe de manera general, las características y condiciones en las que realizará la práctica. De igual manera, se oriente y asesore para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le sean asignadas durante su ejecución.
- 4.2.14. Velar por el respeto, la integridad moral o física de los estudiantes.
- 4.2.15. Diligenciar y entregar oportunamente a UNINPAHU, los formatos de seguimiento y evaluación relacionados con las prácticas, por parte del jefe de la dependencia en la que se realice la práctica.
- 4.2.16. Permitir a UNINPAHU realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde estas se desarrollen.
- 4.2.17. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio del programa, en concordancia con las directrices trazadas por UNINPAHU en este sentido.
- 4.2.18. Hacer una inducción y orientación; así como prestar el entrenamiento y supervisión requeridos para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

- 4.2.19. Informar a UNINPAHU cualquier novedad, irregularidad o eventualidad relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las prácticas.
- 4.2.20. Certificar al término de la práctica, y conforme a la información remitida por el supervisor, las actividades realizadas por el estudiante en LA PERSONERÍA.
- 4.2.21. Las demás que se deriven del desarrollo del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** En cualquier caso, las partes se comprometen a cumplir las normas internas de UNINPAHU que regulen las prácticas.

**CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** UNINPAHU, a través de las personas que el Rector designe, verificará periódicamente el cumplimiento de las actividades encomendadas a los practicantes, para lo cual LA PERSONERÍA. brindará toda la colaboración que sea requerida.

**PARÁGRAFO:** Incapacidades y permisos: Toda ausencia, incapacidad o permiso del estudiante, deberá ser tramitada y/o informada al jefe inmediato del área donde se desarrolla la práctica.

**CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.** La duración de cada práctica será la prevista en el acta suscrita entre UNINPAHU y el estudiante durante el término o plazo de ejecución del convenio, siempre de conformidad con lo establecido en la normatividad interna de UNINPAHU. El término estipulado en cada práctica empresarial deberá ser informado por UNINPAHU a LA PERSONERÍA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, el cual podrá prorrogarse automáticamente por un periodo igual, si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de un (1) mes previo al vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

1. Vencimiento del plazo pactado en este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Mutuo acuerdo.
3. Aviso escrito de una parte a la otra, con un (1) mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
4. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**PARÁGRAFO:** En caso de ocurrencia de cualquiera de los anteriores eventos, el convenio permanecerá vigente hasta que los estudiantes, que están realizando la práctica en el marco del presente convenio, terminen su práctica.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este convenio, se resolverá directamente por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes tienen la obligación de mantener la CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético que revelen LA PERSONERÍA, el PRACTICANTE o UNINPAHU con el fin del cumplimiento de este convenio. Dentro de la

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no se incluirá: (i) Aquello que sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada; (ii) Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración de este convenio; (iii) Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La INFORMACIÓN CONFIDENCIAL no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, nacional o internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada. Las partes acuerdan también que las notas, resúmenes u otros materiales derivados de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, en cualquier soporte físico o electrónico están sujetos a los términos y condiciones determinados aquí y, por lo tanto, son considerados INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Este acuerdo de confidencialidad se mantendrá durante la duración del convenio y no vence por la terminación del mismo, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso eventual que la práctica genere derechos de propiedad intelectual, las partes valorarán si los resultados obtenidos pueden ser objeto de protección de propiedad intelectual, caso en el cual, acordarán el procedimiento a seguir. Los derechos morales sobre los productos e innovaciones obtenidas pertenecerán a sus autores. Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse del desarrollo de la práctica (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán al PRACTICANTE, a UNINPAHU y LA PERSONERÍA, a prorrata de los aportes realizados por cada una en la financiación o en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder su posición convencional ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL  
DESARROLLO HUMANO UNINPAHU Y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACUERDO INTEGRAL.** El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** - Cualquier modificación a los términos aquí contenidos, deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 16 días del mes de agosto del año 2022, en dos ejemplares de igual valor y contenido.

